

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00230-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora y la respuesta emitida por la DIAN el 21 de junio de 2022 con consecutivo 1322745623291 con la que informa que el contribuyente José Octavio Amado no presenta deudas exigibles tributarias y que por tanto no se le debe dejar a disposición ninguna medida cautelar¹, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiese a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 111 del Código General concordante con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb*.

TERCERO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual, el demandante, deberá devolver, los títulos valores base de recaudo a la parte

¹ PDF54.

ejecutada. No obstante, se deja constancia que las obligaciones por los cuales se libró mandamiento de pago, fueron canceladas en su totalidad.

CUARTO. En el evento de existir títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado y para este proceso entréguese a la parte ejecutada. Secretaría proceda de conformidad.

QUINTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.